

## **ANUNCIO**

Por el Concejal Delegado de Ocupación de Dominio Público, D. José María Hernández Campillo, se ha dictado la Resolución nº 6119/2024, de fecha 16/12/2024, del siguiente tenor literal:

**“Procedimiento:** DECRETO APROBACIÓN INSTRUCCIÓN CONCESIÓN AUTORIZACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL, DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE DE PRODUCTOS MEDIANTE FOODTRUCK, Ó REMOLQUE CERRADO EN NAVIDAD 2024/2025.

D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ CAMPILLO, Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3046/2023, de fecha 19 de junio de 2023, del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

### **EXPONE**

Siendo necesaria la convocatoria para la adjudicación de la instalación temporal de 4 puestos de venta en la actividad navideña, denominada “Casita de Papa Noel” prevista para los días 21 de diciembre de 2024 a 26 de diciembre de 2024 en la Plaza Porticada y “Poblado de los Reyes Magos” prevista para los días 3 y 4 de Enero de 2025 en la Avda. Los Pinos, se ha redactado la Instrucción relativa a la Concesión de Autorizaciones de carácter temporal, de Ocupación del Dominio Público, para el ejercicio de la Venta Ambulante de productos mediante Foodtruck o Remolque cerrado para Navidad 2024/2025, que se adjunta al decreto como Anexo I, y es como sigue:

### **PRIMERO. - Objeto.**

*Es objeto de la presente Instrucción establecer directrices para la tramitación de la aprobación de las autorizaciones temporal de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo Foodtruck o remolque cerrado en las actividades navideñas.*

*Se entiende por venta en foodtruck o remolque cerrado, aquella que se realiza utilizando a tal fin un vehículo, acondicionado de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y a la venta de los productos autorizados.*

### **SEGUNDO. - Régimen Jurídico**

*La actividad a la que se refiere la presente Instrucción está sometida a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte aplicable*

### **TERCERO. - Naturaleza de la autorización, duración y órgano competente**

*Se trata de una autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.b) del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

**El objeto de venta serán los productos transformados de alimentación y bebidas no alcohólicas. Se establecen dos grupos de productos a la venta: palomitas, globos y juguetes infantiles y alimentos “tipo dulce” (gofres, pasteles, crepes, etc.).**

**Se concederá autorización a 4 vehículos Foodtruck, 2 para la venta de productos de “globos y juguetes infantiles” y 2 de “tipo dulce”.**



*La duración de la autorización, que se indicará en la resolución de aprobación será en todo caso temporal por el tiempo establecido en el Decreto.*

*El órgano competente es la concejalía de Ocupación de Vía Pública, conforme al Decreto de alcaldía nº. 3046/2023, de 19 de junio 2023.*

#### **CUARTO. - Características de los vehículos**

*Los procedimientos contemplados en la presente instrucción se limitarán a los vehículos Foodtruck o remolques cerrados entendiéndose por éstos los que cumplan con los requisitos siguientes:*

*1º. La venta de todos los productos alimentarios, su envasado y otras características, estará sujeta a las correspondientes Reglamentaciones Técnico-Sanitarias*

*2º Sólo se autorizará la implantación de puestos que cuenten con capacidad de movilidad en todo momento.*

*3º-Los puestos deberán contar con las especificidades técnicas exigidas, entre ellas:*

*a) Se deberá contar con los carnets necesarios según el tipo de vehículo*

*b) Tarjeta de transporte para FTs >3500 kg. RD 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres*

*c) Tarjeta ITV en vigor.*

*d) La transformación del vehículo deberá estar homologada, con certificado de verificación de uso y funcionamiento.*

*4º-La seguridad tanto alimenticia como de otro tipo deberá estar acreditada:*

*a) Se deberá cumplir la normativa sanitaria: Reglamento 2004/852/CE, Anexo II, capítulo 3-12, relativo a la higiene de los productos alimenticios vendidos en puestos ambulantes y se contará con los permisos legalmente exigidos*

*b) Barra o zona de entrega de bebidas y alimentos, la cual se adaptará a la normativa vigente.*

*c) Cuando así lo requiera, la zona de manipulación-elaboración de alimentos estará convenientemente separada del resto de la actividad y dispondrá la menos de dispondrá al menos de: o Fregadero/lavamanos, así como de dosificador de jabón líquido y toallas de un solo uso.*

*d) Dispondrán de un extintor, con una eficacia mínima de 21-A -113B en perfecto estado de uso, y en lugar visible.*

*e) Superficies de trabajo (manipulación) de fácil limpieza y desinfección quedando excluido el uso de madera.*

*f) Se contará con aparatos frigoríficos con capacidad suficiente para la conservación por separado de alimentos crudos, cocinados y bebidas.*

*g) Los suelos serán de materiales adecuados para su correcta limpieza y desinfección.*

*h) El personal que manipule alimentos sin envasar deberá acreditar que ha recibido formación en manipulación de alimentos.*

*i) El sistema de evacuación de aguas residuales deberá evitar cualquier riesgo de contaminación de los alimentos y las zonas limpias, mediante una manguera con conexión a un depósito de recogida de aguas.*



- j) *Todos los productos que lo requieran deben permanecer en expositores o vitrinas refrigeradas, a la temperatura adecuada.*
- k) *Siempre que se precise, se procederá a la limpieza del recinto y de los útiles empleados, quedando los alimentos debidamente resguardados.*
- l) *Se deberá contar con cubos de basura con tapa, en número suficiente y de accionamiento no manual.*

**QUINTO.- Condiciones de la autorización.**

*El titular de la autorización viene obligado, especialmente, a cumplir las siguientes condiciones:*

- a) *Respetar el objeto de autorización y los límites establecidos en la misma.*
- b) *Conservar el espacio ocupado y el puesto en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Podrá ser objeto de inspecciones durante el transcurso de la autorización, quedando obligado el titular a observar y cumplir las disposiciones técnico-sanitarias que regulan la elaboración y venta de alimentos, corriendo bajo su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que causen a terceros.*
- c) *Queda terminantemente prohibido verter aguas y cualquier otro producto o materias en las zonas inmediatas al puesto, debiendo gestionar los residuos conforme a la normativa de aplicación.*
- d) *El titular se obliga a dejar el pavimento y demás servicios cuando retiren el puesto en las mismas condiciones que lo encontraron, exigiéndose la correspondiente indemnización, o responsabilidad en su caso, cuando incumplan esta obligación.*
- e) *Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, evitando que sus clientes lo hagan.*
- g) *Colocar en un sitio visible el permiso correspondiente para que pueda ser visto y consultado por la Policía Local, sin necesidad de exigir su exhibición.*
- h) *Dedicarse exclusivamente a la actividad objeto de autorización.*
- i) *Utilizar el espacio público directamente por el titular de la autorización, que tendrá carácter intransferible.*
- j) *Cumplir con las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidente, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.*
- k) *El personal tendrá siempre la condición de empleado del titular de la autorización, no existiendo ninguna relación jurídica entre dicho personal y el Ayuntamiento.*
- l) *El titular deberá suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudieran producirse con motivo de la instalación y funcionamiento del puesto. Esta deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de la autorización y consiguientemente hallarse al corriente en el pago de las mismas.*
- m) *El compromiso y obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiriera el uso del vehículo Foodtruck y la actividad a ejercer sobre el mismo.*
- n) *Queda prohibida la exposición de mercancía en el suelo.*

**SEXTO.- Criterios de Baremación.**



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de aquellos interesados en la instalación de foodtruck y verificada la documentación, se valorará las propuestas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, atendiendo al criterio único del orden de presentación por Registro de Entrada.

**SÉPTIMO.** Lugar, plazo y procedimiento de solicitud.

Para poder optar a uno de los cuatro puestos disponibles, las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días naturales a partir de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la entidad: [www.guardamardelsegura.es](http://www.guardamardelsegura.es).

La presentación será por registro de entrada en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Sede electrónica de la entidad y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de puesto implicará la aceptación de la totalidad de las bases de la convocatoria. Las solicitudes no atendidas pasarán a ser incorporadas en una lista de espera.

**OCTAVO.** Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

1. Impreso de solicitud y declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la presente convocatoria.

En el caso de personas físicas:

Fotocopia del DNI de la persona titular y cotitular o en el caso de personas extracomunitarias, fotocopia del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

En el caso de que el solicitante actuara mediante representante, copia del DNI o documentación equivalente del representante, así como la acreditación del poder de representación con que actúa.

En caso de personas jurídicas.

Fotocopia de la escritura de constitución

Poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.

2. Autorización sanitaria de funcionamiento, en su caso, documento de homologación como foodtruck.

3. Permiso de circulación y copia de la ITV.

4. Fotografías del vehículo.

**NOVENO.** Documentación a presentar por las personas adjudicatarias.

Se podrán consultar los listados a través de la página web del Ayuntamiento. En el caso de resultar adjudicatario/a, deberá entregar la siguiente documentación en el plazo establecido en la resolución para la realización de sus licencias.

1. Recibo de pago y póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudiere ocasionar por la actividad de venta.



2. Certificado de revisión de la instalación de gas butano o propano por un técnico autorizado si lo requiriese.
3. Carné de manipulador de alimentos en vigor.
4. Revisión anual del remolque si lo requiriese.
5. Revisión de extintores en vigor.
6. Listado de alérgenos.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten toda la documentación pertinente en el plazo estipulado.

**DÉCIMO.** Decreto de autorización.

En el decreto de autorización se hará constar el nombre y apellidos del/la titular del puesto, el nombre y apellidos de los/as cotitulares, si los hubiera, el lugar, los productos autorizados y el período para el que resulte válida la adjudicación.

Y es por lo que he resuelto dictar el siguiente **DECRETO**:

**PRIMERO.**- Aprobar la instrucción relativa a la Concesión de Autorizaciones de carácter temporal, de Ocupación del Dominio Público, para el ejercicio de la Venta Ambulante de productos mediante Foodtruck o Remolque cerrado para Navidad 2024/2025, que se adjunta al decreto como Anexo I, y Modelo de Solicitud con Declaración Responsable (Anexo II) que va a regir la concesión de autorizaciones, de carácter temporal, de ocupación del dominio público, para el ejercicio de la venta ambulante de 4 puestos de venta en la actividad navideña, denominada "Casita de Papa Noel", prevista para los días 21 de diciembre de 2024 a 26 de diciembre de 2024 en la Plaza Porticada y "Poblado de los Reyes Magos" los días 3 y 4 de Enero de 2.025 en la Avda. Los Pinos.

**SEGUNDO.**- Publicar la Instrucción aprobada para el conocimiento de los interesados a través de la página web municipal: [www.guardamardelsegura.es](http://www.guardamardelsegura.es) y en el Tablón Electrónico de Anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guardamar del Segura a la fecha indicada.

EL CONCEJAL DELEGADO,  
//Documento firmado digitalmente//

